



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 220

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

9757 12378 Orden de 11 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se designan miembros de la Comisión Asesora del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9757 12312 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

9778 12311 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9785 12376 Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por el que se practica la notificación a Transzeus, S.L., y a Transfrigomur, S.L., de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, referente al expediente de revisión de oficio de los actos administrativos de autorización de las cesiones de las tarjetas de transporte n.º 4.017.519, 5.0730.966 y 5.731.109, clase M.D.P. Nacional, de Transzeus, S.L., a Secotrans, S.L., Tansfrigomur, S.L. y don Francisco Avilés Ayala, respectivamente.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9785 12375 Corrección de errores.
9785 12374 Resolución al expediente sancionador 2/1998

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9786 12377 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

9787 12206 Expediente 268/98.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Administraciones Públicas

9787 12363 Real Decreto 1.824/1998, de 28 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de juventud (TIVE).

Pág.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena**

9791 12226 Juicio ejecutivo número 409/97.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9791 12222 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 212/98, sobre reclamación crédito hipotecario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9792 12227 Juicio ejecutivo número 236/97.

IV. Administración Local**Águilas**

9793 12369 Padrón de impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1998.

9793 12370 Padrón del precio público de entrada de vehículos y reserva de espacios de 1998.

Blanca

9793 12354 Concurso oposición para cubrir una plaza de Operario de Jardinería y otra de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial. Resolución de la Alcaldía número 313.

Molina de Segura

9794 12371 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 1.260/98 JH/PM. P.A.U. y P.P. Los Olivos.

Murcia

9794 12373 Gerencia de Urbanismo. Estudio de Detalle San José de la Vega 1.

9794 12364 Gerencia de Urbanismo. Plan Parcial El Campillo y Cobatillas.

9794 12372 Gerencia de Urbanismo. Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II», El Secano, Torreagüera. Expedientes 212/98 y 213/98.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

12378 Orden de 11 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se designan miembros de la Comisión Asesora del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.uno.m. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, correspondiéndole también el desarrollo legislativo y la ejecución en esta misma materia, de acuerdo con el artículo 11.7 del referido Estatuto, modificado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este ámbito y para la ejecución de la política científica de la Administración Regional, se regularon las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto 24/1996, de 22 de mayo, modificado por Decreto 88/1996, de 15 de noviembre.

Esta disposición en su artículo 2 establece la estructura organizativa del Plan Regional, de la que forma parte la Comisión Asesora, cuya composición y funciones se regulan en su artículo 1. La Comisión Asesora es un órgano de

asesoramiento técnico del Consejo General de la Ciencia, el Conocimiento y la Tecnología en la elaboración de los objetivos del referido Plan Regional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 88/1996, de 15 de noviembre y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Designar como miembros de la Comisión Asesora del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento a:

D. José Antonio Velasco San Pedro
D. Manuel Torres Martínez
D. Amable Liñán Martínez
D. Francisco J. Murillo Araujo
D. Pascual Parrilla Paricio
D. Vicente Vicente García
D. Ernesto Martín Rodríguez
D. Javier Tello Marquina
D. Antonio Cerdá Cerdá
D. José Lorite Mena
D. Antonio González Blanco
D. José García Solanes

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de septiembre de 1998.—La Consejera,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12312 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER:

Primero.

Las normas técnicas de producción integrada del cultivo de frutales de hueso son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 1998.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Preparación del terreno</p>	<p>Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación del suelo, y el mantenimiento de las capas productivas.</p> <p>Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán los insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos.</p>	<p>Destrucción de suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver.</p>	
<p>Plantación</p>	<p>Material vegetal, patrón y variedad adecuado a las condiciones del medio ambiente de su ubicación, teniendo en cuenta, básicamente, la calidad del suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario.</p> <p>El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. El marco se adaptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo.</p> <p>En parcelas establecidas, se realizará un muestreo para la determinación de virosis.</p>	<p>Uso o autorización de material vegetal con presencia de virosis.</p> <p>En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharba que será del 0 %.</p>	<p>Empelo de variedades y portainjertos resistentes o tolerantes a las fitopatas más importantes.</p> <p>En replantaciones de cultivo, la utilización de portainjertos de especie diferente al utilizado en el cultivo precedente.</p>
<p>Fertilización</p>	<p>Previo a la plantación, análisis de suelos en el perfil de desarrollo de las raíces de la especie a instalar, para la confección del plan de abonado de instalación.</p> <p>Análisis foliar anual y cuadrinual de suelos para seguimiento y control de los niveles de elementos nutritivos.</p> <p>Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.</p> <p>Elaboración de un plan anual de abonado de acuerdo con los resultados de los análisis anteriores, la edad de la plantación y las producciones previstas.</p> <p>Dotaciones máximas de macronutrientes en Anexo I</p>	<p>Los tratamientos con abonos foliares sólo se realizarán en caso de deficiencias acusadas de forma ocasional y previa autorización.</p>	<p>Suministro de nutrientes a través del suelo y aplicaciones de abonos orgánicos</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Riego</p>	<p>Adopción de medidas para reducir las pérdidas de nutrientes por lixiviación, evaporación y erosión entre las cuales debe fracccionarse la aplicación de nitratos al menos en 3 aportaciones anuales en cultivos con riego de localzando.</p> <p>En el caso de aportaciones de materia orgánica, estarán sujetas a las normas legales vigentes respecto a su contenido en metales pesados y otros productos tóxicos.</p> <p>Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.</p> <p>La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando las dosis a las necesidades hídricas en base a la evapotranspiración del cultivo, la pluviometría, las características del suelo y sistema de riego empleado.</p> <p>Confección de un plan anual de riego y adopción de un sistema de evaluación de agua en el suelo para la aplicación del riego.</p> <p>Utilización de materiales de riego admitidos por el Laboratorio de análisis de materiales de riego de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en las nuevas plantaciones.</p>	<p>Utilización de técnicas de riego localizado y fertirrigación</p>	<p>Utilización de técnicas de riego localizado y fertirrigación</p>
<p>Labores Culturales</p>	<p>Mantenimiento del suelo</p> <p>Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.</p> <p>Relación de malas hierbas existentes en el cultivo.</p> <p>Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas</p> <p>Relación de herbicidas autorizados en Anexo II.</p> <p>Poda.</p> <p>Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad/patrón, con las técnicas y factores del cultivo.</p> <p>El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.</p>	<p>Mantenimiento del suelo.</p> <p>Suspibir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica</p> <p>Poda.</p> <p>Podas severas y ausencia total de poda.</p>	<p>Mantenimiento del suelo.</p> <p>Suspibir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica</p> <p>Poda.</p> <p>Elección adecuada de sistemas de conducción de acuerdo con el suelo, clima y características de la variedad/patrón adaptada.</p>

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<p>Aclarar.</p> <p>Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol.</p> <p>La fecha límite para su realización será la de estufamiento del hueso en las Drupeáceas.</p> <p>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</p> <p>Autorización previa para la aplicación vía foliar de macro y micronutrientes o productos orgánicos no clasificados como fitohormonas, definiendo el principio activo a utilizar, su dosis y época de aplicación.</p>	<p>Aclarar.</p> <p>La aplicación de productos químicos.</p> <p>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</p> <p>Utilización de productos hormonales</p>	<p>Aclarar.</p> <p>Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y lo más alejados de la base de las ramas.</p> <p>Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.</p> <p>Reducir las aplicaciones vía foliar de los productos utilizados.</p>
<p>Protección Vegetal</p>	<p>El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</p> <p>Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos, o de técnicas culturales frente a los químicos.</p> <p>La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente de los anexos.</p>	<p>Calendarios de tratamientos de cultivos</p> <p>Utilización de productos con materias activas no incluídas en la relación de los anejos correspondientes</p>	<p>La utilización del control biológico, cultural o físico frente a los químicos.</p> <p>Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.</p> <p>Tratamientos en parada vegetativa o preflorales</p> <p>En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.</p>
<p>Calidad de fruto</p>	<p>La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad</p> <p>Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que la definan como fruto de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>El muestreo de frutos durante el periodo de recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.</p>		
<p>Cuaderno de explotación</p>	<p>En él se anotarán todas las incidencias y su puesta al día se hará periódicamente por el técnico. En él quedarán reflejados los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones</p>		
	<p>de cultivo realizadas por el agricultor</p> <p>A este deberán adjuntarse los análisis que se realicen periódicamente.</p> <p>Las inspecciones del cuaderno de explotación se realizarán por el organismo competente.</p>		

ANEXO I

DOTACIÓN MÁXIMA DE MACRONUTRIENTES PARA LAS ESPECIES FRUTALES

NITROGENO (N)	FOSFORO(P ₂ O ₅)	POTASIO(K ₂ O)	CALCIO(Ca)	MAGNESIO(Mg)
3,7Kg./Ha	2,5Kg./Ha	5Kg./Ha	2Kg./Ha	1Kg./Ha

Producción media: 35 - 40 Tm./Ha.

ANEXO II

HERBICIDAS PERMITIDOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCION INTEGRADA EN FRUTALES

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLLARES	<ul style="list-style-type: none"> - Flusulfop - Glifosato - Glifosato + difluencano - Glifosato + mecpa - Glifosinato - Sulfosato 	<p>Los tratamientos se realizarán en las bandas de cultivo. En ningún caso se sobrepasarán aportaciones por Ha. de cultivo superiores al 50% de las dosis autorizadas, realizando estas aplicaciones preferentemente antes de inicio de la brotación.</p>
REMANENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Isoxaben - Orizalina - Oxiflufenfen - Pendimetalina - Tiazopir 	

ANEXO III

CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO

PLAGA O ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Poyo de San José	Control invernal en madera. Tratar a presencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento invernal - Aceite invierno - Polisulfuro Ca - Polisulfuro Ba - Aceite de verano - Aceites + fosforados - Aceite invierno + DNOC 	Aphis sp.	Cinta engomada para control salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos focalizados, tratar sólo estos.
Mosquito verde (Empoasca)	Control en vegetación en cada generación. Tratar a 30% hembras ocupadas.	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento en vegetación: - Diazinon - Fenitrofon - Metil clorpirifos - Metil pirimifos 	Coccinelidos Chrysopa carnea	Colocación de placas amarillas para control de vuelo	
Mosca de la fruta (Ceratitis capitata)	Seguimiento de vuelo con feromonas: - Tratar a 2 capturas/día - Tratar a primer fruto picado	<ul style="list-style-type: none"> - Acefato - Fenitrofon (Recomendable aplicar después de recolección) <ul style="list-style-type: none"> - Malatión - Fenitrofon (máximo un tratamiento) - Triclorfon (Todos en pulverización cubo)		Seguimiento de vuelo mediante feromona	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de cítricos y cultivos sensibles.
Gusano cabe-cudo (Carpodis leucomus)	Adultos: - Observaciones en árboles de los bordes *	Contra adultos: - Metil paration M.C. - Fenitrofon	Entomococcus sp (hongo de suelo)		En árboles jóvenes cubrir con plástico zona radicular

<p>Pulgón (<i>Eurylophosoma pruni</i>, <i>Myzus persicae</i>)</p>	<p>Inicio de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. - En variedades tempranas realizar tratamientos después de recolección. - Posteriormente tratar, a mediados de septiembre, antes de retirada de adultos invernantes. Larvas: - Inicio de puesta al alcanzar 20°C de temperatura media diaria (De primeros de mayo a mediados de septiembre)</p>	<p>- Fention (después de recolección) (1) - Metil azinfos (1) (1) máximo dos tratamientos entre años Contra larvas al suelo: - Fenoxfos</p>	<p>Coccinelidos Chrysopa cuneata Sirfidos</p>	<p>Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco</p>	<p>Poda en verde para eliminar brotaciones inferiores</p>
<p>Tratamiento preventivo. En vegetación: tratar con 5% broncs afectados</p>	<p>Tratamiento invierno: - Aceite invierno - Aceite verano - Aceite invierno+fosforado - Aceite verano+ fosforado Tratamiento en vegetación: - Etofenacarb - Pirimicarb - Endosulfan + Pirimicarb (sólo hasta caída pétalos) - Iu-fluralanato (sólo hasta caída pétalos)</p>	<p>Tratamiento invierno: - Aceite invierno - Aceite verano - Aceite invierno+fosforado - Aceite verano+ fosforado Tratamiento en vegetación: - Etofenacarb - Pirimicarb - Endosulfan + Pirimicarb (sólo hasta caída pétalos) - Iu-fluralanato (sólo hasta caída pétalos)</p>	<p>Coccinelidos Chrysopa cuneata Sirfidos</p>	<p>Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco</p>	<p>Poda en verde para eliminar brotaciones inferiores</p>

<p>Monilia laxa (Seca de brotes)</p> <p>Monilia fructigena (antes de maduración)</p>	<p>Tratamientos preventivos en estado E-F Si se dan condiciones de lluvia y humedades altas repetir tratamiento</p> <p>Tratamiento a caída de hoja</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Benomilo (1) - Carbendazina (1) - Metal tiofanato (1) - Ciproconazol (2) - Pirifenox (3) - Triforaz (4) - Clortalonil (hasta caída de pétalos) (5) - Iprodiona (6) - Vinclozolina (7) <p>Alternar materias activas entre los grupos. 1,2,3,4,5,6,7</p> <p>Compuestos de cobre</p>	<p>Eliminación de ramas afectadas en año anterior.</p> <p>Eliminación de frutos mermados</p>
<p>Cribado</p>	<p>Tratamiento preventivo en estado D-E Especial atención a periodos lluviosos, repetir tratamiento en estos casos.</p> <p>Tratamiento a caída hoja</p> <p>Tratamiento invierno</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Captao (1) - Clortalonil (sólo hasta caída pétalos) - Biterrano - Metiram (2) - Tiram (2) <p>(1) máximo tres tratamientos. (2) máximo tres tratamientos entre ambos.</p> <p>-Compuestos de cobre</p> <p>Tratamiento invierno</p>	
<p>Oidio</p>	<p>Tratamiento a caída hoja</p> <p>Tratamiento invierno</p>	<p>Compuestos de cobre</p>	<p>Eliminación de ramas afectadas en año anterior.</p> <p>Eliminación de frutos mermados</p>

	<p>Tratamiento preventivo en estado G-H</p> <p>En vegetación: observaciones en hojas y frutos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Polisulfuro Ca - Polisulfuro Ba <p>En vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bitertanol (1) - Bupirimate (2) - Ciproconazol (1) - Diniconazol (1) - Dinocap (3) - Fenarimol (2) - Flusilazol (1) - Hexaconazol (1) - Miclobutanil (1) - Penconazol (1) - Pirifenox (2) - Trisdimenol (1) - Triforina (4) <p>Alternar materias activas entre los grupos 1,2,3,4</p>	<p>simptomias</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eliminar chupones en poda en verde para favorecer aireación.
<p>Roya</p>	<p>Especial atención a partir de mayo.</p> <p>Tratar a primeros síntomas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ciproconazol (1) - Miclobutanil (1) - Marconzeb (2) - Metiram (2) <p>(1) alternar con productos de contacto. (2) máximo dos tratamientos entre ambos</p> <p>Toma de muestras y análisis.</p>	<p>Eliminación de plantas herbáceas huéspedes.</p>
<p>Virosis (Sharka)</p>	<p>Observaciones de síntomas en hojas y frutos.</p>	<p>Evitar la presencia de pulgones transmisores del virus.</p>	<p>Aunque de arboles positivos en análisis.</p>

ANEXO IV

CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO

PLAGA O ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José	Control invernal en madera. Tratar a presencia	Tratamiento invernal: - Aceite invierno - Polisulfuro Ca - Polisulfuro Ba - Aceite de verano - Aceites + fosforados - Aceite invierno + DNOG		Cinta engomada para control salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos focalizados, tratar sólo estos.
Pulgones (Myzus persicae, Brachycaudus sp)	Control invernal: - Muestreo de huecos en ramas. Tratar a presencia de huecos Tratamiento recomendado en botón rosa En vegetación, tratar a: - 3% brotes atacados (melocotonero) - 2% brotes atacados (nectarino)	Tratamiento de invierno: - Aceite de invierno - Aceite invierno-fosforado - Aceite de verano - Aceite verano+fosforado Tratamiento en vegetación: - Diazinon - Fenitrothion - Metil clopirifós - Metil pirimifós Tratamiento recomendado en botón rosa En vegetación, tratar a: - 3% brotes atacados (melocotonero) - 2% brotes atacados (nectarino)	Coccinelidos Chrysopa carnea Sirfidos		

Trips (solo betarrno)	Muestreo de 100 flores: - Tratar a 2% flores ocupadas a inicio caída pétalos y collarin. En vegetación a cambio de color	(2) Utilizar preferentemente en botón rosa - Acefato (1) - Metamidofos (1) - Metocarb (1) (1) máximo dos tratamientos. - Malathion	Chrysopa carnea Oniscus	Colocación de placas azules antes de floración	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración del árbol.
Anarsia lineatella	Tratamiento de invierno: En vegetación tratar: - 3% brotes atacados - 1% frutos atacados - al superar 25cap/tram/semana	En invierno: - Aceite invierno-fosforado - Aceite verano-fosforado - Acefato (prefloración) En vegetación: - Bacillus thuringiensis - Fosalone - Fosmet - Hexaflumurost - Metil clorpirifos	Aptanteles sp.	Colocación de trampas con feromona para seguimiento de vuelo	
Grapholita molesta	En vegetación. - Tratar si año anterior hubo 1% frutos atacados. - Después al superar 25cap/tram/semana	- Bacillus thuringiensis - Fenoxycarb (máximo dos tratamientos) - Fosalone - Fosmet - Hexaflumuron - Metil clorpirifos		Colocación de trampas con feromona para seguimiento de vuelo	
Mosquito verde	En arboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados	- Acefato - Fenitrothion	Coccinélidos Chrysopa carnea	Colocación de placas amarillas para control	

(Empoustra)	de vuelo.			de vuelo.	de vuelo.
Moscá de la fruta	Seguimiento de vuelo con feromonas: - Tratar a 2 capturas/día - Tratar a primer fruto picado	Recomendable aplicar después de recolección) - Malathion - Feniton (máximo un tratamiento) - Triclorfon (Todos en pulverización cebo)	Seguimiento de vuelo mediante feromona	Rejrada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de cítricos y cultivos sensibles.	
Gusano cabezudo	Adultos: - Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. - En variedades tempranas realizar tratamientos después de recolección - Posteriormente tratar a mediados de septiembre, antes de retirada de adultos invernales. Larvas: - Inicio de puesta al alcanzar 20°C de temperatura media diaria (De primeros de mayo a mediados de septiembre) Control de puesta de invierno (araña roja):	Contra adultos: - Metil paratou M.C. - Fenitroton - Feniton (después de recolección) (1) - Metil azinfos (1) (1) máximo dos tratamientos entre ambos	Entomococcus (hongo de suelo)	En árboles jóvenes cubrir con plástico zona radicular. Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.	Eliminación de malas hierbas hospederas de forma
Arañas		Tratamiento invierno: - Aceite invierno	Fitosclidos Amblyseius sp		

<p>(Tetranychus, Panonychus)</p>	<p>- Tratar a presencia en 5% de muestra. En vegetación muestreo de hojas. Tratar - 50% hojas ocupadas (sin fitosecidos) - 60% hojas ocupadas (con fitosecidos)</p>	<p>- Abate verano En vegetación: - Hexfliazox - Azufre - Acrinatrin - Azoxiclostan (1) - Fenbuaceljan (1) - Propargita (2) - Fenazapujin (3) - Piridabea (3) (1) (máximo un tratamiento entre ambos) (2) (máximo un tratamiento) (3) (máximo un tratamiento entre ambos)</p>		<p>invernantes de araña amarilla</p>
<p>Abolladura</p>	<p>Tratamiento preventivo en estado D-E, hasta H-I si continúan humedades. Especial atención en zonas con poca aireación.</p>	<p>- Captan (1) - Clortalonil (sólo hasta caída pétalos) - Metiram (2) - Tiram (2) - Ziram (2) (1) máximo tres tratamientos. (2) máximo tres tratamientos entre ambos.</p>		<p>Especial atención en zonas de poca aireación</p>
<p>Cribado</p>	<p>Tratamiento a caída de hoja. Tratamiento preventivo en estado D-E</p>	<p>- Compuestos de cobre. - Biflutiano - Captan (1) - Clortalonil (sólo hasta</p>		

	<p>caída pétalos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metiram (2) - Tiram (2) - Ziram (2) <p>(1) máximo tres tratamientos)</p> <p>(2) máximo tres tratamientos entre ambos</p> <p>-Compuestos de cobre</p>		<p>Eliminación malas hierbas hospedantes</p>	
<p>Roya</p>	<p>Especial atención a períodos lluviosos, repetir tratamiento en estos casos.</p> <p>Tratamiento a caída de hojas</p> <p>Especial atención a partir de mayo.</p> <p>Tratar a primeros síntomas</p>	<p>- Ciproconazol (1)</p> <p>- Miclobutanil (1)</p> <p>- Mancozeb (2)</p> <p>- Ziram(2)</p> <p>(1) alternar con productos de contacto</p> <p>(2) máximo 2 tratamientos entre ambos.</p>	<p>Tratamiento invierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Polisulfuro Ca - Polisulfuro Ba <p>En vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Azufre (en primavera) - Bitertanol (1) - Bupirinato (2) - Ciproconazol (1) - Diniconazol (1) - Dinocap (3) - Fenarimol (2) - Flutriazol (1) - Hexaconazol (1) 	<p>-Eliminar en el aclareo frutos con síntomas</p> <p>-Eliminar chupones en poda en verde para favorecer aireación.</p>
<p>Oídio</p>	<p>Tratamiento preventivo en estado G-H.</p> <p>En vegetación observaciones en hojas y frutos.</p>			

<p>Fusicoccum (seca de brotes)</p>	<p>Tratamientos en primavera en periodos lluviosos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Miclobutanil (1) - Penconazol (1) - Purifenox (2) - Tetraconazol (1) - Triforina (4) <p>Alimentar materias activas entre los grupos 1,2,3,4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Benomilo - Carbendazima. - Metil tiofanato 	<p>Eliminar ramas afectadas en la poda.</p>

ANEXO V

CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO

PLAGA O ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Plago de San José	Control invernal en madera. Tratar a presencia	<p>Tratamiento invernal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceite invierno - Polisulfuro Ca - Polisulfuro Ba - Aceite de verano - Aceites + fosforados - Aceite invierno + DNOC <p>Tratamiento en vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diazinon - Fenitrothion - Metil clorpirifos - Metil pirimifos 		Cinta engomada para control salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
Trips	<p>Muestreo de 100 flores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratar a 2% flores ocupadas a inicio cada pétalos y cáliz. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acefate (1) - Malatión (1) - Metamictosfos (1) <p>(1) máximo dos tratamientos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de placas azules antes de floración 	<p>Eliminación de frutos dañados en el aclareo</p> <p>Eliminación de malas hierbas de la parcela antes de la floración del árbol.</p>
Mosquito verde (Empoasca)	- En árboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados	<ul style="list-style-type: none"> - Acefate - Fenitrothion 		Colocación de placas amarillas para control de vuelo	
Mosca de la fruta	Seguimiento de vuelo con	<ul style="list-style-type: none"> - Malatión 		Seguimiento de vuelo	Retirada de frutos picados.

<p>(<i>Centotus capitata</i>)</p>	<p>feromonas - Tratar a 2cap/tramo/ha - Tratar a primer fruto picado</p>	<p>- Fenitrothion (máximo un tratamiento) - Triclorfon (Todos en pulverización octo)</p>	<p>medante feromona</p>	<p>Vigilar plantaciones colindantes de cítricos y cultivos sensibles.</p>
<p>Gusano cabezudo (<i>Capnodis temerariosis</i>)</p>	<p>Adultos: - Observaciones en arboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles - Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de retirada de adultos invernantes Larvas: - Lucho de puesta al alcanzar 20°C de temperatura media diaria (Dedimetros de mayo a mediados de septiembre)</p>	<p>Entomococcus (hongos de suelo)</p>	<p>En arboles jóvenes cubrir con plástico zona radicular. Arranque de arboles afectados, quemando raíces y tronco</p>	<p>En arboles jóvenes cubrir con plástico zona radicular. Arranque de arboles afectados, quemando raíces y tronco</p>
<p>Aráfnos (<i>Tetranychus</i>, <i>Panonychus</i>)</p>	<p>Control de puesta de invierno (araña roja) - Tratar a presencia en 5% de muestra En vegetación muestreo de hojas. Tratar - 50% hojas ocupadas (sin fitosidos) - 60% hojas ocupadas (con</p>	<p>Fitosidos Amblyseius sp</p>	<p>Eliminación de malas hierbas hospedantes de formos invernantes de araña amarilla.</p>	<p>Eliminación de malas hierbas hospedantes de formos invernantes de araña amarilla.</p>

	fitoseoides)	<ul style="list-style-type: none"> - Propargita (2) - Fenazaquita (3) - Piridaben (3) <p>(1) (máximo un tratamiento entre ambos)</p> <p>(2) (máximo un tratamiento)</p> <p>(3) (máximo un tratamiento entre ambos)</p>			
<p>Pulgones (<i>Brachycaudus</i> sp <i>Myzus persicae</i> <i>Hyalopernis pruni</i>)</p>	<p>Tratamiento preventivo en invierno.</p> <p>En vegetación tratar</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5% brotes ocupados en el caso de <i>Myzus</i> y <i>Brachycaudus</i> - 10% brotes ocupados en el caso de <i>Hyalopernis</i> 	<p>Tratamiento en invierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceite invierno - Aceite verano - Aceite invierno+fosforado - Aceite verano+fosforado <p>En vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acefato (máximo un tratamiento) - Ectioencarb - Pirinicarb - Endosulfan+Pirinicarb (sólo hasta caída pétalos) 			
<p>Hoplócampa</p>	<p>Tratamiento en estado G al 5% flores atacadas</p> <p>Si año anterior más de 15% frutos atacados tratar obligatoriamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Triclorfan - Fosalone - Fosmet - Acefato (máximo un tratamiento) 			
<p>Grapholita fimbriana</p>	<p>Tratar a 10 capt/trap/sem.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cartari (máximo un tratamiento) - Fenoxycarb (máximo dos tratamientos) 			

<p>Acaro de las agallas</p>	<p>Tratamientos a inicio de salida de agallas</p>	<p>- Fosfolone - Endosulfán - Bromopropilato</p>	<p>- Captan (1) - Metiram(2) - Turam (2) - Ziram (2) - Bictrianol (3)</p> <p>(1) máximo tres tratamientos (2) máximo tres tratamientos entre ambos. (3) alternar con productos de contacto.</p>			<p>Eliminación malas hierbas hospedantes</p>
<p>Crinido</p>	<p>Tratamiento Preventivo en Estado D-E Especial atención a periodos lluviosos, repetir tratamiento en estos casos.</p>					
<p>Roya</p>	<p>Especial atención a parur de mayo. Tratar a primeros síntomas</p>	<p>- Ciproconazol (1) - Miclobutanol (1) - Mancozeb (2) - Ziram(2)</p> <p>(1) alternar con productos de contacto. (2) máximo dos tratamientos entre ambos</p>				
<p>Virosis (Sharka)</p>	<p>Observaciones de síntomas en hojas y frutos.</p>	<p>Toma de muestras y análisis</p>				<p>Evitar la presencia de pedregos transmisores del virus</p> <p>Arranque de árboles positivos en análisis.</p>

Oidio	Presencia de núcleo activo con condiciones favorables para su desarrollo, excepto con azufre, cuyos tratamientos pueden ser preventivos.	<ul style="list-style-type: none"> -Azufre -Fenarimol -Hexaconazol -Nuarimol -Miconozol -Triadimenol -Ciproconazol -Pirfenox 			No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa (a excepción del azufre)
Alternaria	Presencia de primeros síntomas o condiciones favorables para su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> -Clortalamil -Mancozeb -Productos cúpricos -Captan -Maneb -Propineb -Metran 		Eliminación de los órganos afectados.	
Mildiu	Tratar solo cuando se produzcan riesgos de infección o con presencia de primeros síntomas.	<ul style="list-style-type: none"> -Clortalamil -Captan -Compuestos cúpricos -Mancozeb -Metalaxil+(fuo. contacto) -Benalaxil+ -Cimoxazilo+ -Fosetyl-folpet+cuprozan. -Ofiracel-folpet+citruzan. 		Reducir la humedad del invernadero mediante manejo adecuado de la ventilación y de los riego.	No repetir mas de dos veces con los mismos sistémicos
Bacterias	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> -Compuestos cúpricos. -Kasugamirina + ox. de cobre. 			
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas	Las expresamente autorizadas en el cultivo.			Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

*. En situaciones excepcionales o no contempladas en este Anexo, podrá hacerse uso de otras materias activas expresamente autorizadas en el cultivo, previa autorización por escrito de los servicios competentes en Protección Vegetal de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12311 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de tomate son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
Murcia a 10 de septiembre de 1998.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN TOMATE

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Mantener las parcelas limpias de restos de cultivos anteriores y de hierbas, al menos, durante las 4 semanas precedentes a la nueva plantación.</p> <p>En el caso de invernaderos, éstos deben contar con cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación lateral, de un mínimo de 1'5 m. de altura, protegidas con mallas de una densidad mínima de 6 x 6 hilos/cm2. Igualmente contarán con zonas de ventilación cenital y doble puerta.</p> <p>Salvo en cultivos sin suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis físico-químico del suelo, al menos, una vez cada tres años. - En plantaciones protegidas, aplicación de estiércol a razón de 5-6 kg/m² por año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 2% de M.O. en los primeros 25 cm. del perfil o labores parciales a las bandas de plantación con localización de estiércol. Incorporaciones periódicas para el mantenimiento de este nivel del 2% de M.O. <p>En plantaciones al aire libre, los niveles mínimos de M.O. exigidos en los primeros 25 centímetros del perfil del suelo se establecen en el 1%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura y la acumulación de agua en el suelo. 	<p>La desinfección química del suelo.</p>	<p>Desinfección del suelo mediante técnicas de solarización durante los meses de verano y biofumigación.</p> <p>Mallas con densidades de 10x10, o superiores, para zonas y estructuras de invernadero que no tengan problemas habituales de altas humedades.</p> <p>Análisis químico anual del suelo.</p> <p>Corrección de la salinidad y alcalinidad mediante la aplicación de azufre y yeso agrícola, así como la realización de riegos, por inundación o goteo, con abundante caudal antes de una nueva plantación, para bajar las sales y preparar el terreno para la solarización.</p> <p>Subsolados o similares hasta 60-70 cm de profundidad en la preparación del terreno. Evitar labores con fresadoras.</p>

Plantación	<p>Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario, en su caso, y buena adaptación a las condiciones locales.</p> <p>Densidad máxima de plantación de 1,3 plantas/m², con poda a dos tallos, y de 2,5 plantas/m², con formación a un solo tallo.</p>		<p>Uso de híbridos y variedades de comportamiento conocido en la Comarca.</p> <p>En plantaciones de invernadero, separación mínima entre líneas de cultivo de 2,25 m.</p>
Riegos y fertilización	<p>Sistemas de alta eficiencia (goteo).</p> <p>Uso de materiales de calidad, según normas UNE.</p> <p>Prevención de escorrentías y encharcamientos.</p> <p>Uso de aguas que no salinicen el suelo o con riesgo moderado.</p> <p>Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo.</p> <p>Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo.</p> <p>Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en:</p> <p>N: 3,5 UF/tm.</p> <p>P₂O₅: 1,5 UF/tm.</p> <p>K₂O: 5,5 UF/tm.</p> <p>Ca: 2,5 UF/tm.</p> <p>Mg: 1 UF/tm.</p>		<p>Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas y, en todo caso, que no mojen el cuello de las plantas.</p> <p>Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular.</p>
Labores culturales	<p>Entutorado, con formación a un solo tallo por eliminación de todos los brotes axilares o poda de formación a dos tallos.</p>	<p>Realizar podas con fuerte humedad ambiental.</p>	<p>Entresacas de hojas escalonadamente hasta dejar los frutos en contacto con la luz.</p> <p>Eliminación de hojas de la parte más baja del tallo para reducir riesgos de plagas y enfermedades.</p> <p>Extremar las prácticas de higiene fitosanitaria durante la poda. Realizar habitualmente las podas con los brotes lo más pequeños posible (inferiores a 5-6 cm.).</p>
Control de hierbas.	<p>El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos, manuales o solarización.</p>	<p>Se prohíbe el uso de herbicidas en enarenados y suelos muy ligeros, salvo las aplicaciones por contacto directo de glifosato o sulfosato sobre plantas perennes.</p>	<p>En pre-plantación se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato, sulfosato o glufosinato de amonio), en aplicaciones de contacto o bajo volumen, y al menos 10 días antes del transplante.</p> <p>En preplantación puede utilizarse también metribuzin para el control pre-emergente de anuales.</p>

			<p>En postplantación puede utilizarse metribuzín y rinsulfurón contra hierbas anuales, preferentemente en post-emergencia temprana. Contra gramíneas (incluida la grama) pueden utilizarse los antigramíneos específicos autorizados en el cultivo.</p>
<p>Control de Trips</p>	<p>Colocación de placas adhesivas azules para el seguimiento de las poblaciones sobre ellas. Si no hay problemas de TSWV utilizar preferentemente métodos biológicos para el control.</p>		<p>En el caso de problemas graves, especialmente con incidencia de virosis, se permite la utilización de insecticidas específicos, en series de 2 tratamientos separados de 5 a 14 días, en función del producto y temperaturas.</p>
<p>Control de Liriomyza</p>	<p>Si previo al trasplante las plantas presentan presencia de Liriomyza, tratamiento en las propias bandejas con un insecticida específico para su control, antes de introducir las parcelas definitivas.</p>		<p>La introducción de Diglyphus isaea, u otros parasitoides específicos, a las 2 o 3 semanas de la plantación puede conseguir un aceptable control biológico de la plaga. Se permite la utilización de insecticidas específicos si la intensidad de la plaga sobrepasa los umbrales que se establezcan para cada época y tamaño de planta.</p>
<p>Control de Moscas blancas</p>	<p>En el caso de cultivos protegidos, mantener un adecuado cerramiento, con mallas en las zonas de ventilación y doble puerta, y colocación de placas adhesivas amarillas para el seguimiento de sus poblaciones, con un mínimo de 3-5 placas por invernadero.</p>		<p>Colocación de placas o láminas adhesivas amarillas en los laterales, con densidades próximas a una placa por cada 6 metros lineales de margen, o bandas continuas adhesivas, situadas a unos 25 cm por encima del cultivo. Control biológico de la plaga. Si se detectan problemas importantes de Trialeurodes o la presencia de Bemisia tabaci junto a plantas con síntomas de TYLCV, tratamientos químicos, siguiendo las recomendaciones de los productos recomendados en el Anexo I.</p>
<p>Control de Noctuidos</p>	<p>En invernaderos, un buen cerramiento debe ser suficiente para limitar los problemas de larvas de noctuidos. Mantener, al menos, un polillero por hectárea de invernadero o fracción, para cada una de las especies plaga de interés en la zona. En plantaciones al aire libre, mantener al menos una estación por paraje, para seguir la evolución de las especies que pueden ser más problemáticas en la zona, o bien, seguir los datos del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.</p>		<p>Mantener un polillero por especie de interés e invernadero, dos para superficies superiores a 3.500 m², para control directo. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de los productos permitidos en el Anexo I.</p>

Control de Araña roja	Control de las hierbas en los bordes interiores y exteriores de las plantaciones.		Control biológico de la plaga. Se permite, bajo prescripción técnica, las utilizaciones de productos químicos autorizados en el Anexo I.
Control de otras plagas			Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares, en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo I. Preferentemente actuaciones localizadas sobre los focos de máxima intensidad.
Control de enfermedades fúngicas y bacterianas.	Buen manejo de la ventilación del invernadero, en su caso, de los riegos y de los abonados, para reducir la sensibilidad del cultivo. Eliminación de órganos afectados y de hojas inferiores, cuando sea posible.	Repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre y del cobre).	Tratamientos fitosanitarios cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo, con productos del Anexo I.
Virosis	Eliminación periódica de las plantas con síntomas de virosis (con un plazo máximo de 15 días). Si se detecta la presencia de vectores, esta eliminación se realizará después de un tratamiento eficaz contra los mismos.		
Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá al arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo, siempre en ausencia de insectos vectores de virus, aunque para ello sea necesaria la realización de una aplicación específica previa. Para esta aplicación se permite la utilización de otros plaguicidas no especificados en el Anexo I, siempre que estén expresamente autorizados en el cultivo.	Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.	
Polinización	Para favorecer el cuajado de frutos pueden emplearse vibradores o insectos polinizadores, en cuyo caso, la elección de los fitosanitarios a utilizar se realizará teniendo en cuenta su toxicidad para estos auxiliares.		

**ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN TOMATE**

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia	Glifosato, Glufosinato o Sulfosato (1) Butil-fluazifop Metribuzin (2) Rinsulfuron			Escarda manual Escarda mecánica	(1) Solo localizados sobre fajas de pimientos y, al menos 10 días antes del trasplante (2) Dosis máximas de 600 gr/ha l.a.
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 5 trips/hoja, en el tercio inferior de la planta, o a 2 Trips/hoja. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Formetanato Acrinacina (1) Malatión (2) Aceites de verano (3)	Amblyseius barkeri Oronys spp. Acolothrips spp.	Mallas en zonas de ventilación lateral en cultivos protegidos. Colocación de trampas cromatográficas azules. Barreras cortavientos de malla, plástico o naturales, en los bordes de la plantación e interiores. para compartimentarla.	Medidas de profilaxis	(1) En fases muy tempranas del cultivo, antes de cruzar introducciones de abejorros, en su caso. (2) Espolvoreo a las estructuras. (3) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Lasioyza spp	En nuevas plantaciones de verano-otoño, con bajos niveles de parasitismo: presencia. En primavera verano. En presencia generalizada de picaduras por cucurba de la última hoja con galerías.	Cromacina Abaractina (1)	Dipllybus usca y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatográficas amarillas.	Eliminación de hojas bajas.	(1) Solo en casos excepcionales y con problemas conjuntos de araña.

<p>Thalassidroma vaporariorum</p>	<p>Poblaciones en aumento. con niveles medios superiores a 1 adultu/huiza</p>	<p>Buprofezín Teflubenzurón Imidacloprid (1) Aceites de verano(2) Beauveria bassiana</p>	<p><i>Euxestis</i> spp. <i>Erebaccerus californicus</i> <i>Macrolophus caliginosus</i></p>	<p>Colocación de trampas cromatográficas amarillas.</p>	<p>(1) Solo via gotero en plantaciones jóvenes (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fungicidas.</p>
<p>Bemisia tabaci</p>	<p>Poblaciones en aumento. Con problemas de TYLCV: simplemente presencia.</p>	<p>Buprofezín Teflubenzurón Imidacloprid (1) Aceites de verano(2) Beauveria bassiana</p>	<p><i>Eretmocerus mundus californicus</i> <i>Encarsia</i> spp. <i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Dicyophus</i> spp.</p>	<p>Colocación de trampas cromatográficas amarillas.</p>	<p>(1) En riego localizado en plantaciones jóvenes, o tratamientos foliares localizados a las bandas de máxima intensidad. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.</p>
<p>Noctuidos</p>	<p>Presencia significativa, según la edad de la plantación y especie plaga, de daños y orugas</p>	<p>Bacillus thuringiensis Teflubenzurón Triclorfén(1) Clupirifos(1)</p>		<p>Colocación de trampas con feromonas.</p>	<p>(1) Solo en tratamientos cebo.</p>
<p>Tetranychus urticae</p>	<p>Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es inferior a 10 arañas por cada 10 arañas.</p>	<p>Aznite Hexazinon Fenbutestan Bromopropilato Abamectina(1) Aceites de verano(2)</p>	<p><i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Amblyseius californicus</i> <i>Merodiplosis persicae</i></p>	<p>Eliminación de las hierbas, especialmente en las bandas de las plantaciones</p>	<p>(1) Solo en casos extremos y tratamientos conjuntos contra <i>Larionmyza</i>. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fungicidas.</p>

Vasates Lycopersici	Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Azufre Bromopropilato Aceites de verano(1)			Eliminación de las plantas muy infectadas.	(1) Los tratamientos extremados en el cultivo, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo-depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirunicarb(1) Imidacloprid(2) Etiófenetab Aceites de verano(3)	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. Coccinélidos Chrysopa spp	Colocación de trampas cromatográficas amarillas		(1) No controla <i>Aphis gossypii</i> (2) Aplicación vía gotero ó tratamientos localizados a focos de máxima intensidad. (3) Los tratamientos extremados en el cultivo, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Nematodos	Presencia de daños. Preferentemente tratamientos localizados a los rodales afectados.	Creosilo DDK(1)		Solarización +/- Biofumigación	Evitar dispersión por movimiento de tierra.	(1) Sobre el terreno sin cultivo.
Biotryas	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Benomilo Carbendazima Cortalenil Iprodiona Proclonidona Vinclozolina Diflufenicida Carbendazima + diflufenicarb Pirimetanil Tebuconazol			Lunilar megas ahogados nitrogenados Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	- Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas. - Tratamientos con fungicidas cicatrizantes tras podas o deshojados severos

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12376 **Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por el que se practica la notificación a Transzeus, S.L., y a Transfrigomur, S.L., de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, referente al expediente de revisión de oficio de los actos administrativos de autorización de las cesiones de las tarjetas de transporte n.º 4.017.519, 5.0730.966 y 5.731.109, clase M.D.P. Nacional, de Transzeus, S.L., a Secotrans, S.L., Tansfrigomur, S.L. y don Francisco Avilés Ayala, respectivamente.**

En virtud de requerimiento del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha 30-10-97, se procedió, mediante acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2-2-98 a iniciar expediente de revisión de oficio de los actos administrativos de autorización de las cesiones de las tarjetas de transporte n.º 4.017.519, 5.730.966 y 5.731.109, clase M.D.P. Nacional, de Transzeus, S.L. a Secotrans, S.L., Transfrigomur, S.L. y don Francisco Avilés Ayala, respectivamente, al haber sido realizadas las cesiones con posterioridad al auto de declaración de la quiebra de la empresa cedente.

Por el órgano instructor fueron realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los autos en virtud de los cuales debía pronunciarse la resolución. Adoptándose como medida provisional para asegurar su eficacia, la declaración de intransmisibilidad de las tarjetas citadas, medida que se comunicó a los interesados.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso en conocimiento de los interesados la apertura de un plazo de diez días para tomar audiencia y vista del expediente, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12-3-98, y en virtud de lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número Dos, mediante oficio de fecha 24-2-98, se dispuso el archivo del expediente, y la adopción por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de medidas necesarias tendentes a evitar la cesión de tales autorizaciones administrativas de transporte sin conocimiento de la sindicatura de la quiebra.

Intentada la notificación expresa a Transzeus, S.L., y a Transfrigomur, S.L., y no habiéndose podido realizar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para que Transzeus, S.L. y Transfrigomur, S.L., puedan conocer el texto íntegro de la Orden resolutoria del mencionado expediente.

Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 9 de septiembre de 1998.—El Secretario General,
Andrés José Ayala Sánchez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

12375 **Corrección de errores.**

Advertidos errores materiales en la publicación del anuncio nº 9658, aparecido en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 154, de fecha 7 de julio de 1998 (rfª expte. 301/95 bis), procede su rectificación en los siguientes términos:

1º.- primera línea del primer párrafo, donde dice: "... se hace saber a D. FRANCISCO ALBALADEJO con NIF 22.429.051-A ...", debe decir: "... se hace saber a D. FRANCISCO ORTIZ ALBALADEJO con NIF 22.429.051-A ...".

2º.- segundo párrafo, líneas séptima a novena, donde dice: "... en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (C/. María Baldo, número 1, 5º A, de la ciudad de Murcia, C.P. 30.001) ...", debe decir: "... en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (C/. Marín Baldo, número 1, 5º A, de la ciudad de Murcia, C.P. 30.001) ...".

Murcia, 10 de septiembre de 1998.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Consejería de Economía y Hacienda

12374 **Resolución al expediente sancionador 2/1998**

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente, se hace saber a D. Jesús Guillamón Sánchez, con NIF: 22478849Y, cuyo domicilio señalado a efectos de notificaciones es C/ Federico García Lorca, N.º 3, Puente Tocinos (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de juegos y apuestas seguido con el N.º 2/1998, por infracción administrativa consistente en la explotación por su parte, sin ser empresa operadora, de la máquina de tipo "B" CIRSA ORO DEL FARAÓN, de serie 97-683, carente de autorización de explotación y boletín de situación, en el Bar "CLUB DE TENIS", sito en Los Alcázares, C/ Poeta Jara Carrillo, N.º 83, que asimismo carecía de autorización para instalar máquinas recreativas con premio: hechos probados que suponen vulneración de lo dispuesto en el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 16.05.90) por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, modificado parcialmente por el Real Decreto 259/1993, de 19 de febrero

(B.O.E. de 09.03.93), en sus artículos 34.1.a) en relación al 37, 45, 48, 49, 52 y 53, todo ello en relación al artículo 6.1.c) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12.04.95), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta MUY GRAVE en el artículo 24.a) de la misma, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, le ha sido impuesta multa de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.-Ptas).

El documento correspondiente a la liquidación de dicha multa se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en C/ Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, previa comunicación al Órgano que la dictó de su interposición (artículo 110.3) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 4 de septiembre de 1998.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12377 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/03/98/0026.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: Modificado obras puente sobre ferrocarril y mejora, ensanche y refuerzo firme MU-301. P.K. 26,000 al cruce con F-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.038.453 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30-7-1998.

b) Importe de adjudicación: 31.038.453.

c) Contratista:

Nombre: Ferrovial, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia a 9 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

12206 Expediente 268/98.

En esta Área Funcional, se tramita expediente a instancias de don Francisco Pañazón Cañete, en representación de Pirodex, sobre modificación sustancial y ampliación del Taller de Pirotecnia sito en el término municipal de Villanueva del Segura, Murcia, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 del vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por R.D. 230/1998, de 16 de febrero, a fin de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, examinar el mismo y formular por escrito las alegaciones pertinentes, que se presentarán en esta Área Funcional de Industria y Energía en el plazo de veinte días hábiles a partir de las publicaciones.

Murcia a 6 de julio de 1998.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Administraciones Públicas

12363 Real Decreto 1.824/1998, de 28 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de juventud (TIVE).

La Constitución Española en su artículo 148.1.18ª y 19ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir, entre otras, competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, así como promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 149.1.3.ª, atribuye también al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece en el artículo 10, uno, apartado 16, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo, en su ámbito territorial; en el apartado 17, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio; y en el apartado 19, la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Por el Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, se traspasaron a dicha Comunidad Autónoma, funciones y servicios en materia de juventud. Sin embargo no se traspasaron en aquella fecha los servicios y medios precisos para llevar a cabo las tareas propias de la unidad existente en Murcia de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), toda vez que no se concretó entonces el mecanismo adecuado para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desempeñase los cometidos que le son propios a la citada Oficina Nacional.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad, adoptando al respecto en su reunión del día 14 de julio de 1998, el oportuno Acuerdo que aparece como anexo y que requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, en materia de juventud, adoptado por el Pleno en fecha 14 de julio de 1998 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y medios materiales, personales y presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y que resultan del texto del Acuerdo y de sus relaciones anexas.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1998.—

JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas,
Mariano Rajoy Brey.

A N E X O

Don Juan Palacios Benavente y doña Pilar Valero Huéscar. Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 14 de julio de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de juventud correspondientes a TIVE, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

La Constitución Española en su artículo 148.1.18ª y 19ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir, entre otras, competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, así como promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 149.1.3ª atribuye también al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece en el artículo 10, uno, apartado 16, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo, en su ámbito territorial; en el apartado 17, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, y en el apartado 19, la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Asimismo, por el Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, las funciones y los servicios en materia de juventud, sin que se incluyeran en dicho traspaso las funciones y servicios asignados a la unidad de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE) en Murcia, lo que hace necesario completarlo a fin de que la Comunidad Autónoma asuma la gestión en su territorio de dichos servicios.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y

condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, se procede mediante este Acuerdo a completar y ampliar las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Real Decreto citado 2.520/1982, de 12 de agosto, en materia de juventud.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y servicios que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume en su ámbito territorial la prestación de los servicios y venta de productos que, en su calidad de miembro de organizaciones internacionales dedicadas a la promoción de los servicios de turismo e intercambio de jóvenes, corresponden a la Oficina Nacional de TIVE del Instituto de la Juventud.

La prestación de tales servicios se desarrollará con sujeción a la programación que establezca dicha Oficina y con arreglo a los mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de las normas de ejecución y económico-administrativas aplicables a la misma. Todo ello sin perjuicio de la realización de los programas propios de la Comunidad Autónoma en la materia.

2. La Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional del Instituto de la Juventud (TIVE), seguirá ejerciendo las funciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos internacionales, vigentes en cada momento, y de su participación en las organizaciones y sociedades internacionales para turismo juvenil, así como otras que puedan corresponderle.

3. Por los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se suscribirá un convenio de colaboración, en el que se establezcan los términos y condiciones para la prestación de los servicios que, por este Acuerdo, asume la Comunidad Autónoma.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios traspasados.

En la relación número 1 se identifican los inmuebles afectados al traspaso.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1998.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de funciones y servicios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a la ampliación de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 9.793.315 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a

la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

La ampliación de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de octubre de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 14 de julio de 1998. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y Pilar Valero Huéscar.

RELACIÓN NÚMERO 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PESETAS 1998

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Compartido	Superficie en metros cuadrados		Observaciones Renta anual Pesetas
				Cedido	Total	
Oficina TIVE Murcia	Conde de Roche, sin número	Alquiler			53,50	1.465.272

RELACIÓN NÚMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Centro: Oficina de Turismo Juvenil

Localidad: Murcia

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1998		
					Básicas	Complementarias	Total Anual
García Calvo, María Dolores	D Nivel 12	744377340216032	Activo	Auxiliar Oficina N12	1.124.242746.352		1.870.594
Total					1.124.242746.352		1.870.594

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Centro: Oficina de Turismo Juvenil

Localidad: Murcia

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de registro	Nivel	Retribuciones 1998		
				Básicas	Complementarias	Total Anual
Ruiz Avellaneda, Pedro M.	Jefe Administrativo 1ª	2243911602 L031520030	2	2.633.546	39.000	2.672.546
Reneo Díaz, José Fernando	Oficial 1ª Administrativo	0535640113 L031540020	4	2.083.746	117.000	2.200.746
Total				4.717.292	156.000	4.873.292

RELACIÓN NÚMERO 3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Sección 19. Organismo 201. Instituto de la Juventud.

Valoración del coste efectivo de los servicios de turismo e intercambio juvenil (TIVE), que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

	Gastos	Pesetas
19.201.323A.120	Retribuciones básicas de funcionarios	1.124.242
19.201.323A.121	Retribuciones complementarias de funcionarios	746.352
19.201.323A.130	Retribuciones personal laboral	4.873.292
19.201.323A.160	Cuota patronal Seguridad Social	2.136.398
	Total Capítulo I	8.880.284
19.201.323A.202	Arrendamientos de edificios	1.465.272
19.201.323A.212	Reparación y conservación de edificios	264.138
19.201.323A.220	Material de oficina	36.002
19.201.323A.221	Suministros	92.854
19.201.323A.222	Comunicaciones	541.983
19.201.323A.223	Transportes	10.180
	Total Capítulo II	2.410.429
	TOTAL COSTE	11.290.713

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

12226 Juicio ejecutivo número 409/97.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 409/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, que se dirá, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 409/1997, promovidos por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado Luis F. Marimón Garnier, contra Francisco J. Roca Tejedor y Antonia María Martínez Gázquez, declarados en rebeldía, y

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor don Joaquín Ortega Parra, en representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Francisco J. Roca Tejedor y Antonia María Martínez Gázquez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.539.490 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Indalecio Cassinello Gómez-Pardo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco J. Roca Tejedor y doña Antonia María Martínez Gázquez, en rebeldía y paradero desconocido, se expide el presente en Cartagena a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12222 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 212/98, sobre reclamación crédito hipotecario.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez sustituto de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 212/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Inés Martín Valverde, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de noviembre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de diciembre de 1998, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de enero de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Una treinta y seis avas parte indivisa que se concreta en la plaza de garaje número tres de la finca número uno. Local situado en el subsuelo del edificio de que forma parte, situado dentro de la parcela D, del polígono 1.º de Los Garres, residencia

RS, en término de Murcia, destinado a garaje, adecuado para treinta y seis plazas de aparcamiento de vehículos, más las zonas de tránsito y maniobra, es una nave diáfana sin distribución interior y salida mediante rampa que arranca de la calle D, del proyecto de compensación, situada al viento Norte, excepto dicho viento que linda con la expresada calle, por los demás vientos linda con zonas libres de la parcela. Tiene de superficie construida ochocientos tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados y útil de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Cuota: treinta y ocho enteros noventa y seis centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad II de Murcia, sección séptima, libro 74, folio 69, finca número 5.605, inscripción primera.

Valor a efectos de subasta: ochocientos setenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

2.- Número trece. Vivienda dúplex del conjunto de edificación en construcción, sito en término municipal de Murcia, partido de Los Garres, ubicado dentro de la parcela C del Plan Parcial del Polígono I de Los Garres, residencia «SC», con fachada principal mirando a calle en formación F, sita en el viento de Levante, es la sexta que encontramos en el bloque dirección Norte-Sur; es de tipo A; tiene su acceso directo e independiente a través del porche y zona ajardinada que es elemento común y que se sitúan delante de su puerta de acceso y lindan con dicha calle en formación A; ocupa una superficie solar de cincuenta y siete metros; la vivienda tiene una superficie construida suma a la de ambas plantas de ciento catorce metros cuadrados, y útil de noventa y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, repartidos en la planta baja que tiene de superficie útil cuarenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, entre el vestíbulo, salón-comedor, cocina, aseo y distribuidor, y la planta alta a la que se accede por escalera interior y tiene de superficie útil cuarenta y seis metros veintinueve decímetros cuadrados y se distribuyen en cuatro dormitorios, baño y distribuidor. De los espacios libres de la edificación vinculados al conjunto como elemento común, se destinan sesenta y siete metros cuadrados a este dúplex para su mejor uso exclusivo y disfrute, de los cuales dieciocho metros cuadrados son el patio posterior de la vivienda y cuarenta y nueve metros cuadrados el espacio delantero destinado a jardín. Linda: frente, que es Poniente, calle en formación A; derecha entrando o Mediodía, departamento número 12; izquierda entrando o Norte, departamento número 14, y fondo o Levante, espacios libres de edificación que son elementos comunes del conjunto destinado a partido para mero uso exclusivo de este departamento.

Le corresponde una cuota indivisa de la superficie vinculada al conjunto como elemento común de sesenta y siete enteros de los 1.048 enteros, entre éstos se consideran divididos. Cuota de participación en el total conjunto de siete enteros por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad II de Murcia, libro 71, folio 218 vuelto, finca 5.454, inscripción tercera.

Tasados a efectos de hipoteca en 15.454.950 pesetas.

Tipo de subasta: Judicial sumario 131 LH.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez sustituto, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12227 Juicio ejecutivo número 236/97.

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 10 de junio de 1998. La señora doña María Isabel Hernández Sanchís, Juez sustituto de Primera Instancia número Siete de Murcia y de su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante esta Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cobilla, contra Plaspac Papel Plástico y Env. S.L. y Alonso Javier Martínez Martínez y María Jesús Ibáñez López y cónyuges artículo 144 del R.H. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Plaspac Papel Plástico y Env. S.L. y Alonso Javier Martínez Martínez y María Jesús Ibáñez López y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 3.980.537 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados al pago de los intereses pactados al 12% desde el 21 de marzo de 1997 hasta el 8 de abril de 1997, y los intereses pactados al 25% desde el 9 de abril hasta el pago.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Alonso Javier Martínez Martínez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12369 Padrón de impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1998.

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1998, queda expuesto al público por el plazo de treinta días en el que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto el plazo desde el día 15 de septiembre de 1998 al 30 de diciembre de 1998, ambos inclusive, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la Caja de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Águilas, sita en Pasaje Conde de Aranda, 5.

Se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 26 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Águilas

12370 Padrón del precio público de entrada de vehículos y reserva de espacios de 1998.

Habiendo sido aprobado el Padrón del precio público de entrada de vehículos y reserva de espacios del presente ejercicio de 1998, queda expuesto al público por el plazo de un mes en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 15 de septiembre de 1998 al 30 de diciembre de 1998, ambos inclusive, el periodo voluntario para el abono de los recibos.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 26 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Blanca

12354 Concurso oposición para cubrir una plaza de Operario de Jardinería y otra de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial. Resolución de la Alcaldía número 313.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 4 de marzo de 1998, se convocó concurso-oposición para cubrir una plaza de Operario de Jardinería y otra

de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial, vacantes en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria por el presente he resuelto:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con expresión, en su caso, de las causas que han motivado la no admisión:

Admitidos para plaza de Operario de Jardinería:

-Álvarez Montero, Juan Francisco. D.N.I. número 22.976.080.

-Cano Miñano, José María. D.N.I. número 52.814.897.

-Davo Beltrán, María del Mar. D.N.I. número 33.494.794.

-Molina Carpena, Emilio. D.N.I. número 74.341.774.

-Molina Toledo, Rafael. D.N.I. número 34.795.833.

Excluidos: Ninguno.

Admitidos para plaza de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial:

-Molina Toledo, Rafael. D.N.I. número 34.795.833.

-Moreno Bleda, Juan. D.N.I. 22.454.910.

Excluidos: ninguno.

Segundo: Se convoca a los miembros del Tribunal a las 9 horas del día 14 de octubre en las dependencias municipales, para evaluar la fase de concurso para la plaza de Operario de Jardinería y a esa misma hora del día 21 de octubre para la plaza de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

En cuanto a la convocatoria para los opositores admitidos será la siguiente:

Operario de Jardinería:

Día: 14 de octubre a las 11 horas, en el Ayuntamiento, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial:

Día: 21 de octubre a las 11 horas, en el Ayuntamiento debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra «A», según sorteo celebrado en este Ayuntamiento, el día 16 de septiembre de este mismo año.

Tercero: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación, don Rafael Laorden Carrasco; suplente, doña Pilar Vargas Camacho.

Secretario: Doña Rosa Guillén Fernández, Secretaria de la Corporación; suplente, don Álvaro Alejandro Peña Sáez.

Vocales:

Don Juan Ángel Molina Martínez, Jefe del Servicio de mantenimiento, obras y limpieza del Ayuntamiento; suplente, don Juan Francisco Rodríguez Pons.

Don Javier Cano Mengual, representante de la Comunidad Autónoma; suplente, don Marcelino Milán García.

Doña Susana Eugenia Ramos Gómez en representación del sindicato más representativo del personal laboral fijo; suplente, don José María Gil Ortega.

En Blanca, 16 de septiembre de 1998.—El Alcalde.—El Secretario.

Molina de Segura

12371 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 1.260/98 JH/PM. P.A.U. y P.P. Los Olivos.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Programa de Actuación Urbanística y el P. Parcial «Los Olivos».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 2 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Murcia

12373 Gerencia de Urbanismo. Estudio de Detalle San José de la Vega 1.

Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de las Juntas de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución X y XI del Estudio de Detalle San José de la Vega 1 (Gestión-Compensación: 1097GC98 y 1097GC98).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de julio de 1998, se aprobó inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución X y XI del Estudio de Detalle San José de la Vega 1, así como se aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de las mencionadas Unidades de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 21 de julio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

12364 Gerencia de Urbanismo. Plan Parcial El Campillo y Cobatillas.

Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de Terrenos declarados de interés social, sitios en la margen

derecha de la carretera R-340, punto kilométrico 3+625, entre el Plan Parcial El Campillo y Cobatillas.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 1998, el proyecto de Plan Especial de Ordenación de terrenos declarados de interés social, sitios en la margen derecha de la carretera R. 340, punto kilométrico 3+625, entre el Plan Parcial El Campillo y Cobatillas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

12372 Gerencia de Urbanismo. Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II», El Secano, Torreagüera. Expedientes 212/98 y 213/98.

Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II» del Sector NPO de San Blas (El Secano), Torreagüera.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de julio de 1998, el Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II» del Sector NPO de San Blas (El Secano) Torreagüera, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II» del Sector NPO de San Blas (El Secano), Torreagüera.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de julio de 1998, el Plan Parcial de Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística «Montegrando II» del Sector NPO de San Blas (El Secano) Torreagüera, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.